

CONAHCYT - LINEAMIENTOS INTEGRACIÓN INFORMACIÓN REPOSITORIOS - DOF 06/09/24

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el **CONAHCYT emitió los Lineamientos Específicos para la integración y operación de los repositorios de investigación:**



[Lineamientos Específicos para la integración y operación de los repositorios.](#)

Estos Lineamientos tienen por **objeto** establecer las disposiciones que **regulen la integración de la información en los repositorios**, así como su operación óptima.

Son **aplicables** a toda persona o **institución** que realice **actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación apoyadas por el Estado**, incluyendo las que hayan sido financiadas total o parcialmente con recursos públicos y las que hayan utilizado infraestructura pública para su realización. También son **aplicables a toda persona o institución que realice dichas actividades sin apoyo del Estado, cuando tenga la voluntad de participar y colaborar en el Sistema Nacional de Información en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.**

Dentro de estos Lineamientos destaca lo siguiente:

- ✓ Establece que las **personas que reciban becas del Consejo Nacional**, así como las **instituciones de educación superior** y centros de investigación, **depositarán los productos de información derivados de las actividades para obtener el título o grado**, según corresponda, **en el repositorio informático que determine el Consejo Nacional.**

El Consejo Nacional reconocerá en todo momento el derecho moral de las personas autoras sobre los productos de información alojados en los repositorios informáticos,

- ✓ Las personas e **instituciones depositantes serán las responsables de proteger los derechos de propiedad intelectual** de sus productos de información, por lo que **deberán abstenerse de depositar aquellos que no puedan hacerse públicos.**
- ✓ Los productos de **información** podrán ser **depositadas en los repositorios informáticos sin necesidad del consentimiento del autor o el titular, sólo si, de manera previa, éstos ya eran públicos** y accesibles a consulta en acceso abierto.
- ✓ Es necesario incluir una **declaración de acceso abierto a los datos.**
- ✓ Las **instituciones participantes** deberán **nombrar a una persona responsable técnica de cada repositorio institucional o interinstitucional**, que será la

encargada de gestionar e inspeccionar el repositorio en lo relativo a su funcionamiento e interoperabilidad, así como a la integración, cosecha y eliminación de productos de información a través de metadatos.

Los cambios de esta persona se deberán informar a la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva (CRIP).

- ✓ La creación y disponibilidad de los **repositorios temáticos** estará en función del **protocolo que establezca el Conahcyt** en el **Manual de Repositorios**.
- ✓ Los **repositorios temáticos serán creados por el Consejo Nacional** y **podrán ser operados** por dependencias y entidades de la administración pública, **instituciones de educación superior** o Centros **Públicos**.
- ✓ La administración de los repositorios temáticos, así como la carga y seguimiento de los productos de **información que se alojen en estas plataformas será responsabilidad de la institución depositante**. Dichos productos deberán estar bajo licencias de uso que garanticen el acceso abierto y la protección de los derechos de autor.
- ✓ El **Repositorio Nacional podrá cosechar las obras depositadas en los repositorios institucionales y temáticos de manera automática**, en 7 niveles de interoperabilidad: Catálogos, semántica, metadatos, objeto, red, contenido y estadísticas y datos de uso.
- ✓ Los **metadatos** para el registro de productos de **información** se clasifican en las siguientes **categorías: Obligatorio, Recomendado y Opcional**.
- ✓ Los **repositorios solamente aceptarán y contendrán información sobre productos del desarrollo tecnológico y de innovación y sus actualizaciones**, tales como patentes, desarrollos tecnológicos, innovaciones, transferencias tecnológicas, creaciones o mejoras de prototipos, productos, procesos, servicios, o diagnósticos tecnológicos dirigidos al estado de la tecnología, que cumplan con las siguientes características:
 - I. **Novedad**. Productos o servicios que aún no se encuentren en el estado de la técnica;
 - II. **Actividad Inventiva**. Resultados que no se deduzcan del estado de la técnica de forma evidente, y
 - III. **Aplicación Industrial**. Productos, servicios y procesos que sean valiosos para alguna actividad industrial existente.
- ✓ Las personas o **instituciones** depositantes **podrán cargar productos de información sin necesidad de autorización previa de las personas autoras**, en los siguientes casos:
 - I. Hayan sido realizados por servidores públicos que actúan con tal carácter, y

- II. Hayan sido realizados por encargo, en el marco de una relación laboral o por cualquier otra circunstancia por la cual no tengan los derechos patrimoniales respectivos.

Se abrogan los Lineamientos Específicos para Repositorios emitidos el 20 de julio de 2017, por el Acuerdo CCA/12/I-O/2017.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.